



| Cons. | EXPEDIENTE              | CLASE                            | DEMANDANTE   | DEMANDADO                                       | TIPO DE TRASLADO                             | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|----------------------------------|--|---|--|---------------|-------------|
| 1     | 017 - 2019 - 00593 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S. A.  | MANUEL ALEJANDRO CHAPARRO GUERRA                | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 28/02/2023    | 2/03/2023   |
| 2     | 019 - 2015 - 00548 - 00 | Ejecutivo Singular               | PIL-MAR LTDA   | ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S.                 | Traslado Art. 110 C.G.P.                     | 28/02/2023    | 2/03/2023   |
| 3     | 020 - 2010 - 00468 - 00 | Ejecutivo Singular               | GERMAN MARIN BARAJAS (CURADOR AD-LITEM DE OLGA LUCIA ROBAYO SERRANO= | FOOD N CANDY S A                                | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 28/02/2023    | 2/03/2023   |
| 4     | 035 - 2017 - 00363 - 00 | Ejecutivo Singular               | CARBOQUIMICA S.A.  | ESPUMAS FLEXIBLES DE COLOMBIA - ESPUMFLEX S.A.S | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 28/02/2023    | 2/03/2023   |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)

**RE: REVOCATORIA PODER, PODER, SOLICITUD NULIDAD CONTROL LEGALIDAD**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 21/02/2023 15:29

Para: harold.rios17@gmail.com &lt;harold.rios17@gmail.com&gt;

*Ramos***ANOTACION**

Radicado No. 1236-2023, Entidad o Señor(a): HAROLD ANDRES RIOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD DE NULIDAD – CONTROL DE LEGALIDAD PROCESAL – ARTÍCULO 448 C.G.P. – ARTICULO 132 C.G.PDe: Harold Andres Rios Torres <harold.rios17@gmail.com> Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 13:28//MICS

019-2015-00548 J3  
15F

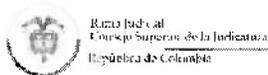
**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 14:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REVOCATORIA PODER, PODER, SOLICITUD NULIDAD CONTROL LEGALIDAD

Dar trámite.

**De:** Harold Andres Rios Torres <harold.rios17@gmail.com>

**Enviado:** martes, 21 de febrero de 2023 13:28

**Para:** Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: REVOCATORIA PODER, PODER, SOLICITUD NULIDAD CONTROL LEGALIDAD

fyi

----- Forwarded message -----

**De:** **Harold Andres Rios Torres** <harold.rios17@gmail.com>

**Date:** mar, 21 feb 2023 a las 12:30

**Subject:** REVOCATORIA PODER, PODER, SOLICITUD NULIDAD CONTROL LEGALIDAD

**To:** <j03ejecbta@ramajudicial.gov.co>, <audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** [tobonardilaabogados@gmail.com](mailto:tobonardilaabogados@gmail.com) <[tobonardilaabogados@gmail.com](mailto:tobonardilaabogados@gmail.com)>, [pilarbastidas@yahoo.com](mailto:pilarbastidas@yahoo.com) <[pilarbastidas@yahoo.com](mailto:pilarbastidas@yahoo.com)>

H. Doctor (a)

**JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C.  
(Juzgado 19 Civil del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Origen)**

**[j03ejecbta@ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@ramajudicial.gov.co)**

**[audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Con copia a: [tobonardilaabogados@gmail.com](mailto:tobonardilaabogados@gmail.com) (apoderado Demandante) Y**

**[pilarbastidas@yahoo.com](mailto:pilarbastidas@yahoo.com)**

E. S. D.

Cordial saludo.

**REF. :**  
**RAD :** **1100131030-19-2015-00548-00.**  
**PROCESO :** **EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE :** **PIL-MAR LTDA**  
**DEMANDADO :** **ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NIT**  
**900.482.353-7.**  
**OPOSITORA :** **JENNY CAROLINA CORREA CARDONA C.C.**  
**1.020.740.568**  
**ASUNTO :** **SOLICITUD DE NULIDAD - CONTROL DE**  
**LEGALIDAD PROCESAL - ARTÍCULO 448 C.G.P. - ARTICULO 132 C.G.P.**  
**(Los autos ilegales no atan al Juez ni a las Partes) FALTA DE DILIGENCIA**  
**DE SECUESTRO (ART 601 C.G.P.) INEFICACIA DE LA DILIGENCIA DE**  
**SECUESTRO DEL PROCESO 2011-260 EN ELL 2015-548**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

**HAROLD ANDRES RIOS TORRES**

**ASESOR JURÍDICO Y LEGAL**

**ABOGADO ESPECIALIZADO**

**BOGOTÀ D.C. - COL/ CEL 3112958084**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

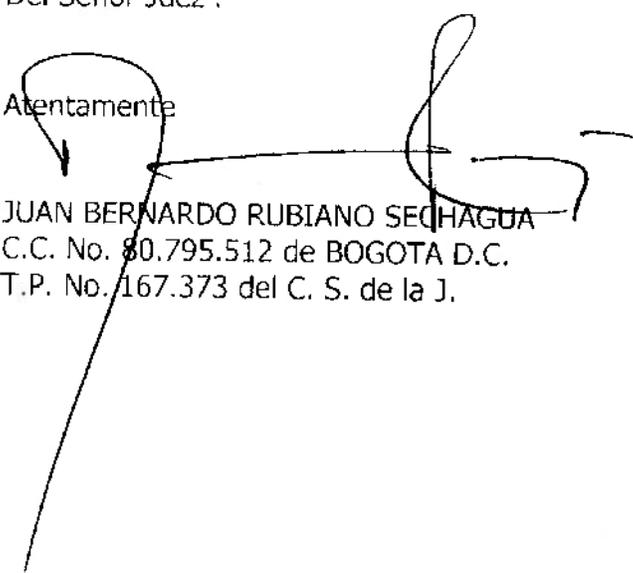


JUAN BERNARDO RUBIANO  
ABOGADO

Mi poderdante en la calle 5ª Sur # 87C-30 de esta ciudad.  
El suscrito en la carrera 6 # 10 42 Oficina 205 de esta ciudad o  
en la secretaría del juzgado.

Del Señor Juez .

Atentamente



JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA  
C.C. No. 80.795.512 de BOGOTA D.C.  
T.P. No. 167.373 del C. S. de la J.

---

EMAIL: [jb84rubiano@hotmail.com](mailto:jb84rubiano@hotmail.com) - [jb84rubiano@gmail.com](mailto:jb84rubiano@gmail.com)

TEL: 3103078562



H. Doctor (a)  
JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. (Juzgado 19 Civil del Circuito Judicial de Bogotá  
D.C. - Origen)  
j03ejecbta@ramajudicial.gov.co  
audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Con copia a: tobonardilaabogados@gmail.com (apoderado  
Demandante) Y pilarbastidas@yahoo.com  
E. S. D.

Cordial saludo.

REF. :  
RAD : 1100131030-19-2015-00548-00.  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PIL-MAR LTDA  
DEMANDADO : ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NIT  
900.482.353-7.  
OPOSITORA : JENNY CAROLINA CORREA CARDONA  
C.C. 1.020.740.568  
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL,  
AMPLIO Y SUFICIENTE.

JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, mujer, mayor de edad,  
domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula  
de ciudadanía No. C.C. 1.020.740.568 expedida en Bogotá D.C.  
actuando en calidad de POSEEDORA, PROPIETARIA Y POR ENDE  
OPOSITORA (TERCERA DE BUENA FE) del inmueble objeto de  
embargo dentro de este proceso, esto es el identificado con el EMI  
50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la  
CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30, por medio del presente escrito me  
permuto conferir PODER ESPECIAL, aunque AMPLIO Y  
SUFICIENTE, en favor del abogado HAROLD ANDRÉS RÍOS  
TORRES varón, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C.,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.604  
expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la  
Tarjeta Profesional No. 263.879 expedida por el Consejo Superior  
de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 6 no. 11  
- 54 oficina 507 de esta ciudad, teléfono 2841925, celular  
3112958084, email [harold.rios17@gmail.com](mailto:harold.rios17@gmail.com) para que en mi  
nombre y representación EJERZA LA DEFENSA TÉCNICA DE  
CONFIANZA DE LA SUSCRITA OPOSITORA, respecto del bien  
inmueble de mi propiedad dentro del presente proceso.

Ruego al despacho se libre al abogado de la obligación de exigir  
paz y salvo al anterior abogado ya que esta persona nunca volvió  
a atender mis llamados y desconozco su paradero. Para tal efecto  
allego memorial de revocatoria de poder y lo exonero bajo mi  
responsabilidad de tal carga.

Es de aclarar al señor juez que, presuntamente fui víctima del  
delito de Estafa consagrada en la legislación Penal, por lo que  
ruego al despacho compulsar copias ante la autoridad  
competente para que investigue estos hechos.

Atentamente,

JENNY CAROLINA CORREA CARDONA  
C.C. 1.020.740.568

Email: [jnica7@hotmail.com](mailto:jnica7@hotmail.com)

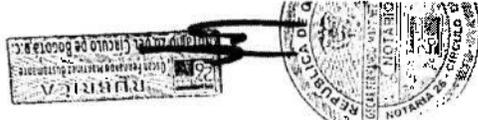
Cel.: 317 656 1831

Dirección: Calle 147 # 15 - 36

Acepto el poder;

HAROLD ANDRÉS RÍOS TORRES  
C.C. 1.026.283.604

T.P. 263.879 C. S. de la J.



SECRETOS  
FISCALÍA 88 SECCIONAL



15770521

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintiseis (26) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020740568, presentó el documento dirigido a JUZGADO 03 EJECUCIÓN CIVIL DEL CTO. JUD. DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3w140234j0m6  
30/02/2023 - 16:12:53

*Jenny*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 015 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
\* De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OSCAR GONZALEZ BUSTAMANTE

Notario Veintiseis (26) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariosguru.com.co](http://www.notariosguru.com.co)  
Número Único de Transacción: 3w140234j0m6

H. Doctor(a)  
JUZGADO 3 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado 19 Civil del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Origen)  
j03jecbta@ramajudicial.gov.co  
audienciasj03jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Con copia a: tobonardilaabogados@gmail.com (apoderado Demandante) Y pilarhasidas@yahoo.com  
E. S. D.

Cordial saludo.

REF. :  
RAD : 1100131030-19-2015-00548-00.  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PIL-MAR LTDA  
DEMANDADO : ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NIT 900.482.353-7.  
OPOSITORA : JENNY CAROLINA CORREA CARDONA C.C. 1.020.740.568  
AUNTO : SOLICITUD DE NULIDAD - CONTROL DE LEGALIDAD PROCESAL - ARTICULO 448 C.G.P. - ARTICULO 132 C.G.P. (Los autos ilegales no atan al Juez ni a las Partes) FALTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART 601 C.G.P.) INEFICACIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PROCESO 2011-260 EN ELL 2015-548

HAROLD ANDRES RIOS TORRES varón, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.604 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 263.879 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 6 no. 11 - 54 oficina 507 de esta ciudad, teléfono

2841925, celular 3112958084, email [harold.rios17@gmail.com](mailto:harold.rios17@gmail.com)  
JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.020.740.568 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de POSEIDORA, PROPIETARIA Y POR ENDE OPOSITORA (TERCERO DE BUENA FE) del inmueble objeto de embargo dentro de este proceso, esto es el identificado con el PMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho ORDENAR LEVANTAR EMBARGO DEL inmueble DE PROPIEDAD DE MI PODERANTE, DECLARAR NULIDAD DE LO ACTUADO, ORDENAR SECUESTRO DEL INMUEBLE (SUBSIDIARIAMENTE) Y HACER CONTROL DE LEGALIDAD DEL PROCESO PORQUE NO TIENEN DILIGENCIA DE SECUESTRO LEGALMENTE REALIZADA, todo de conformidad con lo reseñado en el artículo 601 del C.G.P. y conforme a lo siguiente:

#### FUNDAMENTO FÁCTICO:

#### INEFICACIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PROCESO 2011-260 EN ELL 2015-548.

Inicio LA ACTUACIÓN IRREGULAR cuando por solicitud de la parte acá ejecutante solicita al despacho ordenar embargo de los derechos de crédito que le correspondan a la parte demandada ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS, dentro del proceso 004-2012-00807 (VER Folio 105/203 C1):



#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Sede (30) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Proceso Ejecutivo No. 2015-00548 J 019 C. Cto.

De conformidad con la mención vista a folio 50, el Juzgado DECRETA:

El embargo de los derechos de crédito que le correspondan a la parte demandada, la sociedad ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.482.353-7, dentro del proceso No. 004-2012-00807, en su calidad de nuevo demandante - cesionario, y que nace en el Juzgado 4 de Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. OFICIESE

Levántese la medida a la suma de \$ 1.020.740.000,00 M/Cto

NOTIFIQUESE.

OLGA LUZ ZAPATA POTERO.

Por ese auto se emite IRREGULARMENTE OFICIO al Juzgado 4 del Circuito donde cursaba proceso 2011-260 hipotecario de Bancolombia (cesionario el acá demandado ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS) contra Miguel Marin.

Ante dicho oficio el Juzgado 4 Circuito emite oficio a ORIP, indicando la TERMINACION DE ESE PROCESO 2011 260 por DACION EN PAGO, Y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Pero anota que los derechos de crédito del CESIONARIO ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS, se encuentran embargados por orden de este juzgado y proceso:

- Ver Oficio ubicado en el folio 114 a 116 de 203 del cuaderno principal Rad 2015-00548.

BOGOTÁ D.C. 30 de mayo de 2017

OFICIO No. 7816

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-260 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.905.098-8 actual cesionario ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NIT 900.482.353-7 contra MIGUEL MARIN CC 80.400.049

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 03 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACION del presente asunto por DACION EN PAGO y en consecuencia se dispuso la CANCELACION de las medidas cautelares decretadas respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 405-773270 de propiedad de la parte demandada

De conformidad con lo anterior sírvase LEVANTAR la medida cautelar (embargo) la cual le fue notificada mediante oficio No. 1409 del 28 de junio de 2017 por el Juzgado 04 Civil del Circuito

Al mismo me permito comunicar que la medida queda a disposición del JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO, dentro del proceso singular N° 400330302005048 de PIL-MAR LTDA contra ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS lo anterior en virtud que el crédito de la actual cesionaria Advisors Financiam S.A.S. aún persiste y se encuentra embargado

■ Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 0984/2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.  
Sevase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso

Otra actuación IRREGULAR es el auto mediante el cual el juzgado ERRADAMENTE TIENE COMO EMBARGO DE REMANENTES, cuando NO SE PODIA TERNER COMO TAL PORQUE EL DEMANDADO NO ERA DEMANDADO EN EL OTRO PROCESO, SINO CESIONARIO;

- Ver auto ubicado en el folio 116 de 203 del cuaderno principal Rad 2015-00548:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) -

Proceso Ejecutivo No. 2015-00548 J 012 C. Cto.

Téngase en cuenta y se agrega a los autos, los oficios allegados a folios 102 a 104, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en donde se deja a disposición de este despacho los remanentes del proceso No. 2011-00280 allí adelantado. - lo anterior a fin de dar cumplimiento de las partes para las fines legales que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE.

  
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO  
JUEZ.  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
COMUNICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia se notifica por el sistema de notificación por estado  
099 folios hoy 21 de Julio de 2017 a la hora de las 08:02 AM

EL DESPACHO SE EQUIVOCA EN ESTE AUTO PORQUE nunca hubo embargo de remanentes, sino embargo de derechos de crédito del cesionario (acá demandado) dentro del radicado 2011-260) como claramente se observa en el oficio.

Con base en estos oficios (de levantamiento de embargo y embargo DEL CRÉDITO de la cesionaria acá demandada ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS), DE MANERA SOSPECHOSA la ORIP inscribe en el folio de matrícula inmobiliaria, UN EMBARGO DEL INMUEBLE QUE NUNCA FUE ORDENADO NI DECRETADO EN DICHO OFICIO, pues inscribió UN EMBARGO DIRECTO SOBRE

Advisor Financial Group S.A.S.  
Radicación No. 2015/548  
Asunto: Aliega Certificado y Secuestro Inmueble

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

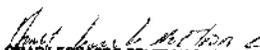
Teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo del inmueble, que fuera puesto a disposición de este Despacho, por el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2011-260 (Juzgado de origen 4 Civil del Circuito), lo anterior por solicitud de embargo de remanentes.

Así las cosas sírvase oficiar al Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2011-260, para que remita a este despacho, copia de la diligencia de secuestro allí llevada a cabo, para que tenga efectos en el presente proceso y a su vez se le oficie al secuestre dándole cuenta de lo aquí ordenado.

Sírvase su despacho ordenar lo conducente procesalmente.

Adjunto certificado de libertad en donde se acredita el registro de la medida cautelar con fecha no superior a un mes de su expedición.

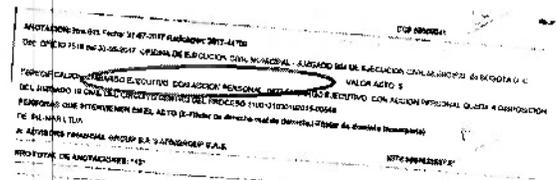
Del Señor Juez,

  
OMAR LEONARDO BELTRÁN CASTILLO  
C. C. # 80.004.567 de Bogotá  
T. P. # 172.657 del C. S. de la J.

Ante esta solicitud, el Juzgado emitió el auto del 18-10-2017. Ver folio 125/203 C1:

EL INMUEBLE, cuando el oficio en realidad hablada era de embargo de derechos de crédito de la actual cesionaria:

Ver folio 121 del C1:

  
NOTACIONES DEL FOLIO 116-117 Radicado 2015-4178  
DEL OFICIO 15 DE JULIO DE 2017 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL INMOBILIARIA - JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
TERMINACIÓN DEL OFICIO CON ACCIÓN REMANENTE DEL OFICIO 15 DEL JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO 5  
DEL JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO 5  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
A. ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. (ADVISOR) P.A.S.  
PROFESOR DE ANOTACIONES: +10  
NOTARIADO: +10

Pero el OFICIO decía explícitamente: (no decía que se embargaba el inmueble directamente)

Al mismo tiempo se constata que la medida queda a disposición del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, dentro del proceso singular N° 2011-00280 de PH. MAR LUIS GONZÁLEZ ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS. Lo anterior en virtud que el crédito de la actual cesionaria ADVISORS FINANCIAL S.A.S. aquí procesado se encuentra embargado.

Ahora bien, el abogado de la parte demandante en este proceso hábilmente solicita al despacho oficiar al juzgado donde cursaba el proceso 2011-260 para que remitiera la diligencia de SECUESTRO para ser tenida en cuenta en este proceso por EMBARGO DE REMANENTES (Cundo NUNCA HUBO EMBARGO DE REMANENTES):

Ver folio 124/203 C1:

  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete  
REF 2015-0548  
Juzgado Diecinueve Civil del Circuito

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias oficianse en los términos solicitados y tramitados.

Notifíquese y cúmplase.  
  
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO  
JUEZ

Ante esta orden la secretaria emite oficio 14192 (Folio 126) solicitando copia de la diligencia de secuestro.

INEFICACIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PROCESO 2011-260 EN EL 2015-548

En efecto se emite la diligencia de secuestro que se había llevado a cabo el día 14 de marzo de 2014 (Ver folio 128 C1) dentro del rad 2011-260 CUANDO:

1. Cuando LA CESIONARIA (acá demandada) ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NO ERA CESIONARIA DEL CREDITO DE BANCOLOMBIA.



2. ESCRITURA 856 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE LA NOTARIA 64 DE RTA MEDIANTE EL CUAL LA ACA DEMANDADA VENDE A MI PODERDANTE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30.

3. Certificado de tradición y libertad EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30 donde se observa la inscripción de la ESCRITURA ANTERIOR, y fue cancelada posteriormente - sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 1521 del C.C.:

(Codigo Civil Artículo 1521. Enajenaciones con objeto ilícito)

1. Hay un objeto ilícito en la enajenación

1a.) De las cosas que no están en el comercio.

2a.) De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.

3a.) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello. (ACLARACION HECHA EN LA EP DE ENAJENACION)

4. Inclusive la certificación de impuestos aparece como propiedad de mi PODERDANTE (Ver Folio 181 C1):

A SUR N° 87 C - 30, POR ILEGAL YA QUE OBEDECE A UNA ORDEN QUE NUNCA FUE IMPARTIDA.

TERCERA: Como subsidiaria de la anterior, en caso de no acceder, ruego al despacho ORDENAR HACER DILIGENCIA DE SEQUESTRO NUEVA Y NO TENER EN CUENTA LA HECHA EL DIA 14 DE MARZO DE 2014 EN EL RAD 2011-00260.

CUARTO: Decretar la NULIDAD hasta la diligencia de secuestro.

QUINTO: Efectuar control de LEGALIDAD DEL PRESENTE PROCESO, antes del remate.

SEXTO: reconocer los derechos de mi poderdante como PROPIETARIA, POSEEDORA Y OPOSITORA DEL INMUEBLE CAUTELADO identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30

Cordialmente:

HAROLD ANDRÉS RÍOS TORRES

C.C. No 1.026.283.604 de Bogotá D.C.

T.P. 263.879 del C.S. de la J.

harold.rios17@gmail.com

Cel 3112958084

ANEXO PODER

|                                      |  |                      |     |
|--------------------------------------|--|----------------------|-----|
| AGD ORIGINABLE                       | Destinatario de Autenticación Electrónica con Asistencia Impulsada Privada Utilizada | Nº Referencia Remate | 101 |
| 2019                                 |  | 19032880508          |     |
| ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN |  |                      |     |
| 1. DATOS DEL CONTRATANTE             |  |                      |     |
| 2. DATOS DEL CONTRATADO              |  |                      |     |
| 3. DATOS DEL BIEN                    |  |                      |     |
| 4. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 5. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 6. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 7. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 8. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 9. DATOS DEL BIEN EN REMATE          |  |                      |     |
| 10. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 11. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 12. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 13. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 14. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 15. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 16. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 17. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 18. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 19. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 20. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 21. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 22. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 23. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 24. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 25. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 26. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 27. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 28. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 29. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |
| 30. DATOS DEL BIEN EN REMATE         |  |                      |     |

PETICIÓN:

Bajo este fundamento fáctico y jurídico, ruego al despacho:

PRIMERO: NO realizar diligencia de remate programada para el día 23 de marzo de 2023 RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30. POR FALTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 601 DEL CGP

SEGUNDO: Ordenar LA CANCELACIÓN N° 13 FECHADO EL 31 DE JULIO DE 2017 RADICACION 2017-44709 DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180627268413490979 Nro Matricula: 505-773270  
 Pagina: 5

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 11:02:18 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
 SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO ART 59 LEY 1578/2012 APO 227

FIN DE ESTE DOCUMENTO  
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de sus documentos  
 TIPO: Realizacion  
 TURNO: 2016-267963 FECHA: 27-06-2018  
 EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 & REGISTRO  
 La guarda de la fe pública



República de Colombia  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



ON4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA SESENTA Y CUATRO (64)**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Nº 311807-1  
 ARTICULO 64 DECRETO 960 DE 1970  
 Art. 91 Decreto 18 del 10 enero el 2012 modificado por el decret 53 del 13 de enero del 2012  
 CII 25 G Nº 73A - 29 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

**CERTIFICADO NUMERO : 338**

**CERTIFICO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE HIPOTECA MEDIANTE**

| DOCUMENTO   |                      |              |
|---|----------------------|--------------|
| CLASE   | NUMERO               | FECHA        |
| ESCRITURA   | 856                  | 15/03/16     |
| OFICINA DE ORIGEN   | CIUDAD               | DEPARTAMENTO |
| NOTARIA 64  | BOGOTÁ               | CUNDINAMARCA |
| NOMBRE O DIRECCION  | UBICACION DEL PREDIO |              |
| CALLE 56 A SUR No. 870-30   | URBANO               |              |
| MATRICULA INMOBILIARIA  | CEDULA CATASTRAL     |              |
| 505-773270  | 225 97 A 1           |              |
| CODIGO REGISTRAL Y NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO   | CUANTIA DERECHOS     |              |
| 0775 CANCELACION DE HIPOTECA  | \$ 10.812.800,00     |              |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO   | IDENTIFICACION       |              |
| DE: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S<br>AFINGROUP S.A.S   | NIT: 900482363-7     |              |
| A: MIGUEL MARIN   | C.C. 80.300.041      |              |
| DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA  |                      |              |
| ESCRITURA PUBLICA No. 2418 DE FECHA 14/03/2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ |                      |              |

Se expide la presente CERTIFICACION en un (1) folio útil, con fundamento en el original de la escritura protocolizada.

DESTINO: INTERESADO  
 FECHA: 04/04/16

FERNANDO RODRIGUEZ OLIVEROS  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
 ENCARGADO

ON4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA SESENTA Y CUATRO (64)**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Nº 311807-1  
 ARTICULO 64 DECRETO 960 DE 1970  
 Art. 91 Decreto 18 del 10 enero el 2012 modificado por el decret 53 del 13 de enero del 2012  
 CII 25 G Nº 73A - 29 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

**CERTIFICADO NUMERO : 338**

**CERTIFICO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE HIPOTECA MEDIANTE**

| DOCUMENTO   |                      |              |
|---|----------------------|--------------|
| CLASE   | NUMERO               | FECHA        |
| ESCRITURA   | 856                  | 15/03/16     |
| OFICINA DE ORIGEN   | CIUDAD               | DEPARTAMENTO |
| NOTARIA 64  | BOGOTÁ               | CUNDINAMARCA |
| NOMBRE O DIRECCION  | UBICACION DEL PREDIO |              |
| CALLE 56 A SUR No. 870-30   | URBANO               |              |
| MATRICULA INMOBILIARIA  | CEDULA CATASTRAL     |              |
| 505-773270  | 225 97 A 1           |              |
| CODIGO REGISTRAL Y NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO   | CUANTIA DERECHOS     |              |
| 0775 CANCELACION DE HIPOTECA  | \$ 10.812.800,00     |              |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO   | IDENTIFICACION       |              |
| DE: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S<br>AFINGROUP S.A.S   | NIT: 900482363-7     |              |
| A: MIGUEL MARIN   | C.C. 80.300.041      |              |
| DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA  |                      |              |
| ESCRITURA PUBLICA No. 2418 DE FECHA 14/03/2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ |                      |              |

Se expide la presente CERTIFICACION en un (1) folio útil, con fundamento en el original de la escritura protocolizada.

DESTINO: OFICINA DE REGISTRO  
 FECHA: 04/04/16

FERNANDO RODRIGUEZ OLIVEROS  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
 ENCARGADO



República de Colombia  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO





856  
República de Colombia



FORMATO DE CALIFICACION  
ART. 8 PARA LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA: 505-773270 CODIGO CATASTRAL: 225 97 A 1

MUNICIPIO: BOGOTA-CUNDINAMARCA VEREDA:

UBICACION DEL PREDIO: BOGOTA-CUNDINAMARCA

URBANO: NOMBRE O DIRECCION

RURAL: X CALLE 5ª A SUR No. 87C-30

DOCUMENTO

| CLASE     | NUMERO | FECHA    | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD      |
|-----------|--------|----------|-------------------|-------------|
| ESCRITURA | 856    | 15/03/16 | Notaria 64        | BOGOTA D.C. |

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION          | VALOR DEL ACTO   |
|------------------|-------------------------|------------------|
| 776              | CANCELACION DE HIPOTECA | \$ 110.812.800   |
| 125              | COMPRVENTA              | \$156.000.000,00 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

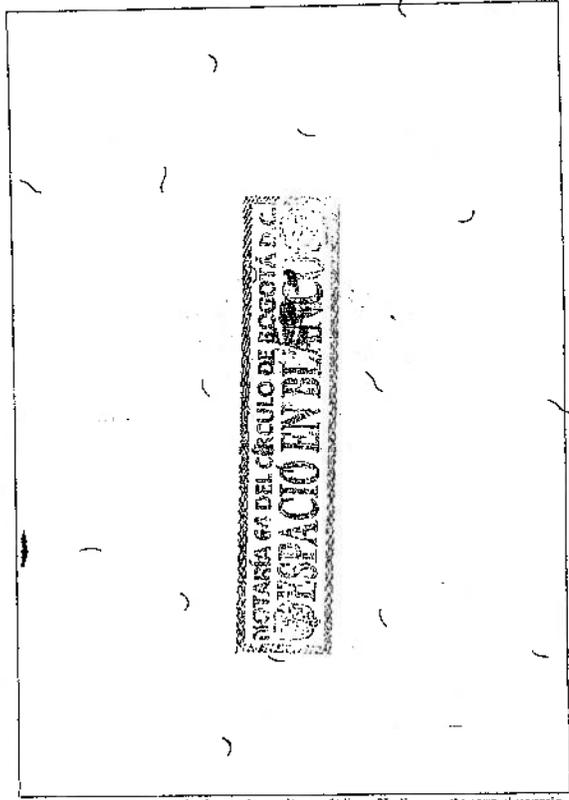
| PERSONA  | No. DE IDENTIFICACION |
|--|-----------------------|
| ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFINGROUP S.A.S | NIT 900482353-7       |
| JENNY CAROLINA CORREA CARDONA                  | C.C. 1020740568       |

FIRMA DEL FONDIARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Existencia, vigencia, inscripción, cancelación

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



856  
República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCEXTOS CINCUENTA Y SEIS (856)

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016)

DATOS DEL INMUEBLE

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 505-773270

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 225 97 A 1

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, MAÇADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA URBANIZACIÓN PATO BONITO II SECTOR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA A SUR (5ª A SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE C TREINTA (87C-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

| ESPECIFICACIÓN               | CODIGO | VALOR ACTO     |
|------------------------------|--------|----------------|
| CANCELACION HIPOTECA ABIERTA | 0775   | \$ 110.812.800 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| PERSONA                        | IDENTIFICACIÓN  |
|--------------------------------|-----------------|
| ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S | NIT 900482353-7 |
| AFINGROUP S.A.S                | NIT 900482353-7 |
| JENNY CAROLINA CORREA CARDONA  | C.C. 1020740568 |

ESPECIFICACIÓN

| ESPECIFICACIÓN | CODIGO | VALOR ACTO     |
|----------------|--------|----------------|
| VENTA          | 0125   | \$ 156.000.000 |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Existencia, vigencia, inscripción, cancelación

República de Colombia



APECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR..... SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S

AFINGROUP S.A.S..... NIT 900482353-7

A: JENNY CAROLINA CORREA CARDONA..... 1.020.740.568

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuyo Notario encargado es el Doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS Se otorgó escritura pública de cancelación de hipoteca y venta en los siguientes términos:

I. ACTO

CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

Compareció ANDRES JOVANNY SABOGAL ROJAS, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.093.082 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien obra como Representante Legal de la sociedad ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFINGROUP S.A.S NIT 900482353-7 persona jurídica legalmente constituida mediante documento privado de fecha primero (1º) de Diciembre de dos mil once (2011), inscrita el dos (2) de Diciembre de dos mil once (2011) bajo el número 01532372 de Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza junto con el presente instrumento, y quien manifestó:

PRIMERO: Que el señor MIGUEL MARIN se constituyó como titular de BANCOLOMBIA S.A. de la suma de CIENTO DIEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS

**MONEDA CORRIENTE** ( \$110.812.800,00 ) según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos dieciocho (2418) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 505-773270, **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NÚMERO UNO ( 1 ) DE LA MANZANA QUINCE ( 15 ) DE LA URBANIZACIÓN PATIO BONITO II SECTOR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA A SUR ( 5a. A SUR ) NÚMERO OCHENTA Y SIETE C TREINTA (87C-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la escritura antes mencionada.

**SEGUNDO:** Que posteriormente **BANCOLOMBIA S.A.** cedió el crédito en favor de **ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S.** según documento de fecha diez ( 10 ) de septiembre de dos mil catorce ( 2014 ) y 199 copia simple de la escritura pública dos mil trescientos cincuenta y seis (2.356) de la notaría cincuenta y uno (51) de Bogotá, en donde Bancolombia S.A. Cede a Título de compraventa dicho crédito lo cual se indica en su cláusula tercera. Documentos que se protocolizan con el presente instrumento público.

**TERCERO** Que **LA SOCIEDAD ACREEDORA ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S.** recibió el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número 505-773270 escritura de acción en pago según escritura pública número dos mil trescientos cincuenta y seis (2356) de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince (2015) otorgada en la notaría cincuenta y uno (51) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 505-773270.

**CUARTO** Que por haber sido satisfechas todas las obligaciones, declara(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Pública y Compañía



República de Colombia



República de Colombia



Diciembre de dos mil once (2011) bajo el número D1532372 del Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza junto con el presente instrumento, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES)** y de otra parte **JENNY CAROLINA CORREA CARDONA**, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **soltera sin unión marital de hecho**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **1.020.740.588** expedida(s) en Bogotá D.C., quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que por medio del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consignará en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el(la)(los) exponente(s) **VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) o título de venta real y efectiva en favor de el(la)(los) exponente(s) **COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(r) sobre el siguiente inmueble:

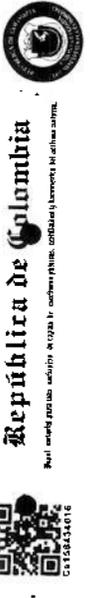
**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NÚMERO UNO ( 1 ) DE LA MANZANA QUINCE ( 15 ) DE LA URBANIZACIÓN PATIO BONITO II SECTOR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA A SUR ( 5a. A SUR ) NÚMERO OCHENTA Y SIETE C TREINTA (87C-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** con área o extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados ( 96,00 mts. 2 ). Identificado con la cédula 97 A 1 y el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270 cuyas medidas y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:

**NORTE:** En extensión de seis metros ( 6,00 mts.) con el lote número dos (2) misma manzana.

**SUR:** En extensión de seis metros ( 6,00 mts.) con la vía principal de la urbanización.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Pública y Compañía



República de Colombia



**CANCELADA** la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, constituida a su favor por el(la)(los) señor(a)(es) **MIGUEL MARÍN**, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **80.500.041** expedida(s) en Fusagasugá.

**S E G U N D O.** Que el(la)(los) compareciente(s), en virtud de lo expuesto anteriormente, declara(n) **CANCELADA** la Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, **LIBRE** el inmueble del gravamen que lo afectaba y **LIBRE** el(la)(los) deudor(a)(es) de toda responsabilidad personal contraída para con el(la)(ellos).

**PARAGRAFO:** Se entiende que la calidad de deudor y acreedor hipotecario recae en la misma persona **ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S.**, por lo tanto esto asegura la satisfacción absoluta de cualquier obligación.

Se toma como base para liquidar los derechos notariales en la cancelación de Hipoteca la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$110.812.800,00 )**

II. ACTO COMPRAVENTA

comparecieron **ANDRES JOVANNY SABOGAL ROJAS**, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.093.082** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien obra como Representante Legal de la sociedad **ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S. NIT 900482353-1** persona jurídica legalmente constituida mediante documento privado de fecha primero ( 1º ) de Diciembre de dos mil once (2011), inscrita al dos ( 2 ) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**ORIENTE:** En extensión de dieciséis metros ( 16,00 mts.), con el lote número tres ( 3 ) de la misma manzana.

**OCCIDENTE:** En extensión de dieciséis metros ( 16,00 mts.), con el lote número uno ( 1 ) de la misma manzana.

**PARAGRAFO:** No obstante el área y dimensiones indicadas, la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente venta fue adquirido por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, por acción en pago efectuada a **MIGUEL MARIN**, mediante escritura pública número dos mil trescientos cincuenta y seis (2356) de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince (2015) otorgada en la notaría cincuenta y uno (51) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 505-773270.

**TERCERA:** Que el inmueble que transfiere(n) en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley.

**PARAGRAFO:** Que en vista que las calidades de deudor - propietario y acreedor convergen en la sociedad **ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP** esta autoriza el presente trámite notarial, mas el respectivo registral basados en el Artículo mil quinientos veintinueve (1521) numeral tres (No. 3) del Código Civil Colombiano.

**CUARTA:** Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 156.000.000,00 )**, los cuales declara(n) recibidos **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** de manos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



QUINTA.- Que el día de hoy EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ha(n) hecho entrega real y material del inmueble que vende(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza y en el estado en que se encuentra, lo mismo que a PAZ Y SALVO, de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha causados, por lo tanto los que a partir de ahora se causen por cualquier concepto serán a cargo de el(la)(los) comprador(a)(es), quien(es) lo declara(n) recibido a su entera satisfacción, y está(n) en posesión real y material del mismo.

SEXTA.- Para efectos propios de la ley 353 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adición, modificación o reformen, la parte compradora manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que con la firma de la presente escritura, dan cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre ellos.

PARAGRAFO: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFINGROUP asegura bajo la gravedad de juramento que no existen embargos o pleitos pendientes sobre el predio que aquí se vende.

PRESENTE(S) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es) JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo(n): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción; b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones, que afectaren al mismo por lo cual exoneran de toda responsabilidad a su vendedor(a)(es).

NOTA.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, esta(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de esta escritura. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personalmente y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte adquirente, verificó que el (la) (los) vendedor (es), es (son) realmente el (la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo(ron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como: copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. Igualmente los comparecientes manifiestan que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra al día por concepto de impuesto predial y que por tanto si resultare alguna deuda se harán solidariamente responsables y conjuntamente responderán por las mismas, y que por tal razón la notaría no asume ninguna responsabilidad por deudas pendientes por impuesto.



Teniendo en cuenta que la parte vendedora es una entidad jurídica no se le da aplicación a la ley 258 de enero 17 de 1996.

El suscrito notario hace constar que indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil, y si poseen o no bienes afectados a vivienda familiar. Quien(es) manifestaron bajo la gravedad de juramento: soltera sin unión marital de hecho y teniendo en cuenta su estado civil de la compradora no se le da aplicación a la ley 258 de enero 17 de 1996; Motivo por el cual el notario le hace saber que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley, y le advierte que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

El(la)(los) vendedor(a)(es) previamente al otorgamiento de la presente escritura ha cancelado el valor de la Retención en la Fuente según recibo que se protocoliza.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
2.- FORMATO DE CALIFICACIÓN.
3.- CONSULTA WEB, ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. No. CONSULTA IDU:365948.
Fecha: 2018-03-15. Número de matrícula: 050800773270. Referencia Catastral: AAA0051ZFFT. Cédula catastral: 225 97A 1. Dirección del predio: CL 5A SUR 87C 30. Número de Certificado: 662683 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.
4.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 201829-011623471945, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado

año gravable 2.016, causado sobre el predio con Chip: AAA0051ZFFT, ubicado en la dirección CL 5A SUR 87C 30, Registro Catastral número 225 97A 1, Mat.Inmob. No. 050800773270, Autoavalió \$130.971.000,00, con pago de fecha 25 de febrero de 2.016, del Banco Davivienda S.A.

5.- CONSULTA VUR ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria: 773270, Referencia Catastral: AAA0051ZFFT, Cédula catastral: 225 97A 1, No. Consulta: 2016-1239971, fecha: 12-03-2016, con declaración desde el año 2001 hasta el año 2016, sin saldo a cargo

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Table with 2 columns: Derechos Notariales (según Resolución 0726 de fecha 29 de enero de 2.016 superotorgado) and Amount. Rows include IVA, SUPERINTENDENCIA, CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO, and RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números: AA027995386, AA027995394, AA027995393, AA027995392, AA027995391, AA027995385, AA027995385. ENHENDADO "\$835.138, \$151.006, \$110.812.800" SI VALE ENHENDADO "MARCADO" SI VALE.

8 5 6

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

Firma autógrafa



bt1vpc2wmt

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de CANCELACION HIPOTECA Y VENTA, con número de referencia RAD. 0906 del día 15 de marzo de 2016.

Firma autógrafa del Notario



FERNANDO RODRIGUEZ OLIVOS  
Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

República de Colombia



8 5 6

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

Firma autógrafa



bt1vpc2wmt

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de ESCRITURA CANCELACION DE HIPOTECA Y VENTA, con número de referencia RAD. 0906 del día 15 de marzo de 2016.

Firma autógrafa del Notario



FERNANDO RODRIGUEZ OLIVOS  
Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado



8 5 6

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE RESTAURANTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049713219328D7

2 DE MARZO DE 2016 HORA 08:45:35

RO49713219 PAGINA: 1 de 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENOVE POR INTERNET EN WWW.CCB.ORG.CO Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADVISORS FINANCIAL GROUP S A S

SIGLA : AFINGROUP SAS

N.I.T. : 900482353-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02163619 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV DORADO N. 68CB10F 524

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@afingroup.org

DIRECCION COMERCIAL : AV DORADO N.68 C 610F 524

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@afingroup.org

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADVISORS FINANCIAL GROUP S A S.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

205 2014/08/28 ASAMBLA DE ACCIONIST 2014/08/15 01868334

República de Colombia



001 2015/08/28 ASAMBLA DE ACCIONIST 2015/08/03 02016399

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN GENERAL, EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO SIN LIMITACION O RESTRICCION ALGUNA SALVO LAS IMPUESTAS POR DISPOSICION LEGAL, Y EN ESPECIAL Y SIN QUE SEA PUNITIVA SU EXERCICION O DESARROLLO. PRESTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACION, CONSULTORIA Y ASESORIA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, HOLDING O GRUPOS EMPRESARIALES, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN EL MANEJO Y LA ADMINISTRACION COMO REPRESENTANTE O DELEGATARIO DE DIFERENTES SOCIEDADES PARA LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA Y CARTERA EN GENERAL, PARA LO CUAL PRESTARA SU ASISTENCIA EN TODOS LOS CAMPOS DEL COMERCIO E INTERMEDIACION FINANCIERA, TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, LA NEGOCIACION DE PAQUETES ACCIONARIOS, LA CONTRATACION Y ELABORACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TECNICOS, TALES COMO LA VALORACION DE EMPRESAS, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, PROGRAMAS DE OPTIMIZACION DE DEUDA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADO, TITULARIZACIONES, REESTRUCTURACION DE CREDITOS INDIVIDUALES O SINDICADOS, VIA PARTICIPACION DE UN GRUPO DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O DE BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES, SER GANADERO, REPRESENTANTE, U OFICINA DE ENLACE O DE REPRESENTACION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE CUANTO A GESTION DE ORIGINACION Y ADMINISTRACION DE CREDITOS Y CARTERA, YA ESTRUCTURACION DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS, LA COMPRAVENTA, INVERSION, ADMINISTRACION Y NEGOCIACION DE ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EN ESPECIAL EN AQUELLAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA O BURSATIL. DE IGUAL FORMA PODRA CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL, AUDITORIA EXTERNA, INTERNA, DE SISTEMAS, DISEÑO, IMPLEMENTACION, EVALUACION Y CERTIFICACION DE SISTEMAS DE CONTROL, ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO, RIESGO DE MERCADO, RIESGO DE CREDITO, SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN GENERAL Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, ASI COMO SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISIS CONTABLES Y AVALOS DE ACTIVOS FIJOS, INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA, REALIZANDO TODA CLASE DE OPERACIONES DE GESTION Y CONTROL Y TODAS AQUELLAS QUE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, CONTRATAR, VINCULAR Y/O ASOCIAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TODO TIPO DE PROFESIONALES O EMPRESAS QUE REQUIERAN ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES AL OBJETO SOCIAL, O QUE SEQUIERAN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR EL ENTE SOCIETARIO QUE AQUE SE CONSTITUYE, ASI COMO TAMBEN PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y TERCERIZACION, OUTSOURCING EN PROYECTOS LOGISTICOS, ADMINISTRACION DE BACKOFFICE CONTABLE DE NOMINA, IMPUESTOS, FINANCIEROS, ANALISIS DE CREDITO, COSTOS TECNOLOGICOS, TALES COMO ARRANQUE DE SOFTWARE, ADMINISTRACION DE PERSONAL, DOCUMENTACION, ADMINISTRACION DE CLIENTES CRM, TRAZABILIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACION GENERAL PARA LAS AREAS DE ADMINISTRACION, FINANZAS, PRODUCCION, COMERCIAL, CREDITO, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, REQUISITOS CONTABLES Y TENDENCIA DE RIBROS Y EN GENERAL CONSULTORIA EN LA GESTION EMPRESARIAL Y LEGAL, ASI COMO LA ASesorIA EN MATERIA IMPOSITIVA, TRIBUTARIA, CAMBIARIA, COMERCIAL, LABORAL Y JURIDICA PARA LO CUAL PODRA PRESENTAR PROYECTOS O PROYECTOS QUE HAYAN NAS

850... CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ SECE RESTREPO CODIGO DE VERIFICACION: 04871321932807 2 DE MARZO DE 2016 HORA 08:46:25 R048713219 PAGINA: 2 de 4

EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, PARA RESTALEAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LAS EMPRESAS QUE SE ASESORE, PRESENTAR PLANES Y SUGERENCIAS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD AL FORTALECER LA DIRECCION Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE ESTAS, POR MEDIO DE LA OPTIMIZACION DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA MISMA IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA PODRA TENER EL MANEJO Y ADMINISTRACION COMO SOCIO INDUSTRIAL, GESTOR O SIMPLE INVERSIONISTA O INTERVENIENTE EN DIFERENTES SOCIEDADES; REALIZAR INVERSIONES EN DIFERENTES PROYECTOS Y SOCIEDADES EN LAS CUALES PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTA, PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ACTUACION EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, POLICIVA, CONCILIATORIA, PROCESAL, NOTARIAL, Y/O DE REPRESENTACION LEGAL, O COMO ASISTENTE OFICIOSO O GESTOR DE NEGOCIOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE CON LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL; O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERES LA SOCIEDAD. 2) ADELANTAR ESTUDIOS, ASesorIAS, CIERRE DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO ACTOS COMO CORRESPONSAL, AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE COPIEN O NO DE LOS NOMBRES, IDENTIFICACIONES Y LA AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES, REPRESENTACION Y LA AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS JURIDICAS, JURIDICAS EN CUALQUIER TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, EN DESARRO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL. 4) CREAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, AGENCIAMIENTO O CORRETAJE, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA. 5) DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O CALES PERSTE ASESORIA, ADMINISTRAR DIRIJA, CARACTE O TENGA INTERES EN LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 6) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 7) NEGOCIAR BIENES, ACCIONES, VALORES A NIVEL INTERNACIONAL O LOCAL, CARACTE O TENGA INTERES EN EL TITULO VALOR, CONSIGNAR CHEQUES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. 8) GIRAR, ACEPTAR CUALQUIER CLASE DE LETRA DE CAMBIO, LETRA DE CREDITO NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. 9) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, DE AHORROS O DE CUALQUIER PRODUCTO FINANCIERO Y POR TANTO ABIRIR CUENTAS BANCARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 10) OMBRAR O ENTERRAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERES CON EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR

República de Colombia



850... CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ SECE RESTREPO CODIGO DE VERIFICACION: 04871321932807 2 DE MARZO DE 2016 HORA 08:46:25 R048713219 PAGINA: 3 de 4

205EA O DESARROLLE O ADQUIERA A CUALQUIER TITULO. 24) PROGRAMAR DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y SISTEMAS DE MERCADO, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, Y DISTRIBUCION EN GENERAL Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS, OBLIGACIONES, ACTIVIDADES, LABORES, TRABAJOS DESARROLLO, QUE LEGALMENTE PERMITAN EL LOGRO DEL OBJETIVO Y SU FORTALECIMIENTO. 25) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA, IMPORTACION, EXPORTACION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL EN GENERAL. 26) ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES, ELEMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS, ETC DE CUALQUIER NATURALEZA, CONSERVARIOS, ADMINISTRATIVOS, TRANSFORMADOS, ARRENDARLOS, MANEJARLOS Y DARLOS EN GARANTIA O EN COMODATO. 26) TRANSIGIR, ASISTIR O ASESORAR EN LAS DECISIONES DE LOS AJUSTES O DE RENOVACIONES COMODATARIAS, EN LAS CUALES TENGA O TENGA INTERES TRAYER A TERCEROS, A LOS MISMOS SOCIOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES

República de Colombia



Table with financial data: CAPITAL, VALOR, NO. DE ACCIONES, VALOR NOMINAL, CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO.

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ASI ESTE LO DECIDA, PARA UN PERIODO DE UN (01) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y QUE SE CONTINUARA EN EJERCICIO EN SUS FUNCIONES MIENTRAS LA ASAMBLEA NO HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO. CERTIFICADO: \*\* NOMBRAMIENTO \*\* QUE POR ACTA NO. 0006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, FUE (SON) NOMBRADO (S):

CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CON COMPAÑIAS DE SEGUROS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE TALES ESTABLECIMIENTOS. 12) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICION DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACION DE DERECHOS DE CREDITO. 13) OPERACIONES DE FACTORING O COMPRA DE CARTERA. 14) LA INVERSION EN OPERACIONES DE ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FACILITE O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 14) FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, ADMINISTRARLAS EN SU SENO O FINANCIARLAS CON OTRAS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 15) LICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE Y EN TODAS SUS MANIFESTACIONES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, OFICIALES O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 16) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CON ENTIDADES DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O LOCAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 17) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALUAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 18) ADQUIRIR, USAR, OTORGAR CONCESIONES Y/O EXPLOTAR ENTRE OTROS, PATENTES, NOMBRAS COMERCIALES, LOGOTIPOS Y MARCAS COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE AUTOR O DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASI COMO ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES O FRANQUICIAS PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD BENEFICIA DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LOCAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA, SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS. CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDE RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD BENEFICIA DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LOCAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR O EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE PROGRAMAS, PRODUCTOS O SOPORTES LOGICOS (SOFTWARE) PROPIOS O DE TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. 19) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, APRENSOS PATRIMONIALES, LICENCIAS, TANGIBLES E INTANGIBLES Y ENAJENARLOS ARRENDARLOS, O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENOS O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS Y LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. 20) INVERTIR EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANAS Y RURALES, CONSTRUCCIONES DE BIENES MUEBLES TALES COMO BONOS, DERECHOS U OTROS PAPERES DE INVERSION DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CIVILES Y COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE LOS MISMOS. 21) LA COMERCIALIZACION IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y POR TANTO LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 22) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACION NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACION DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS EN LAS AREAS SOBRE LAS CUALES VERSA SU OBJETO SOCIAL. 23) DISTRIBUIR LOS BIENES DE QUE SEA PROPIETARIA Y/O COMODATARIO LICENCIADA PARA EL USO Y/O EXPLOTACION DE LOS BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES QUE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL SABOGAL AGUIA ANDRES JOVANY IDENTIFICACION C.C. 0000000000000002 CERTIFICADO:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL TENDRA, APARTAR DE LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALIZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON VALIDAZ PARA HOYER, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA CUALQUIER ACTO EN QUE SE DISTINGA LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RADICADO EN BIENES SOCIALES, INMUEBLES Y MUEBLES. 2) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMIENTOS DE LA SOCIEDAD. 4) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASI COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DEL CASO. 5) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 6) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBE MANEJAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASI COMO RETIRARLAS Y CANCELARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 9) REALIZAR LOS ESPONDEROS CONDUCTOS AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 10) VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES DEL CONTADOR DE LA SOCIEDAD. 11) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL. 12) DAR EN TANTO EQUIPARATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESERVAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION. EL GERENTE GENERAL PODRA EJECUTAR LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTICULO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DEL CASO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DISE 10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANIFICACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANIFICACION DISTRITAL: 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EXPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 MILYD Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USUARI TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 7% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 6% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 2% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 513 DE 2005.

ENCUENDE INGRESAR A www.superintendencia.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



856  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
SEDE RESTREPO  
CODIGO DE VERIFICACION: 048713219326D7  
2 DE MARZO DE 2014 HORA 08:46:25  
R04E713219 PAGINA: 4 de 4

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CANARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4.800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 827 DE 1995. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Carolina Peña*

República de Colombia



| DEUDOR   | IDENTIFICACION     |
|--|--------------------|
| MIGUEL MARIN                                     | C.C.No. 80.500.041 |
| Representado por:                                |                    |
| DIEGO MUÑOZ VARGAS                               | C.C.No. 80.439.407 |
| ACREEDORA  |                    |
| ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S. | NIT 900482353-7    |

*Olga Garzón Peñuela*  
OLGA GARZÓN PEÑUELA  
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTÁ D.C.

**EXISTENTE EN EL LIBRO NOTARIA 51 DE BOGOTÁ**

República de Colombia



856

ESCRITURA PÚBLICA: 2.356  
NÚMERO: DOS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS  
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTÁ D.C.

| FORMATO DE CALIFICACION<br>ART. 8 PAR. 4 LEY 579 / 2012  |                                |                    |                   |             |
|--|--------------------------------|--------------------|-------------------|-------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA   | 505-773270                     | CODIGO CATASTRAL   | 228 97 A 1        |             |
| UBICACION DEL PRECIO   |                                | MUNICIPIO          | VEREDA            |             |
| URBANO   |                                | BOGOTÁ D.C.        |                   |             |
| RURAL  |                                | NOMBRE O DIRECCION |                   |             |
| LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MACADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA URBANIZACION PATIO BONITO II SECTOR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA A SUR (5ª. A SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE C TREINTA (87C-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. |                                |                    |                   |             |
| DOCUMENTO  |                                |                    |                   |             |
| CLASE  | NÚMERO                         | FECHA              | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD      |
| E.P.   | 2.356                          | 24-04-2015         | NOTARIA 51        | BOGOTÁ D.C. |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO   |                                |                    |                   |             |
| CODIGO REGISTRAL   | ESPECIFICACION                 |                    | VALOR DEL ACTO    |             |
| 0129   | Dación en pago                 |                    | \$155.434.643     |             |
| 0304   | Afectación a Vivienda Familiar |                    | NO                |             |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  |                                |                    |                   | NÚMERO DE   |

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA: 2.356  
NÚMERO: DOS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS  
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA CÓDIGO 1100100051  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril, del año dos mil quince (2015), ante el Despacho de la Notaría Cincuenta y Una (51ª), del Circuito de Bogotá D.C., actuando como Notaría Encargada la Doctora OLGA GARZÓN PEÑUELA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
Comparacioneron DIEGO MUÑOZ VARGAS, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.439.407 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación en su calidad de apoderado especial del señor MIGUEL MARIN, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.600.041 expedida en Fusagasugá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, según poder especial que se protocoliza y que a la fecha de esta escritura manifiesta ser apoderado BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA VIGENTE, quien en adelante se llamará EL TRADENTE o DEUDOR, y por parte CARLOS LARRY REYES, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.588 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente, del Gerente General de la sociedad cesionaria ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S. NIT 900482353-7, persona jurídica legalmente constituida mediante documento privado de fecha primero (1º) de Diciembre de dos mil once (2011), inscrito el día 21 de Diciembre de dos mil once (2011) bajo el número C1532372 de Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el

República de Colombia



Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza junto con el presente instrumento, quien se denomina LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE, declararon que han celebrado un contrato de DACION EN PAGO, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el señor DIEGO MUÑOZ VARGAS, obra en nombre y representación en su calidad de apoderado especial del señor MIGUEL MARIN, como deudor BANCOLOMBIA S.A., de la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.434.643).

SEGUNDO: Que EL DEUDOR declara expresamente conocer dicha liquidación, la ha revisado y renuncia a solicitar posteriores condiciones de cuentas.

TERCERO: Que BANCOLOMBIA S.A., cedió el crédito en favor de ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S., según documento de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) que se protocoliza junto con el presente instrumento.

CUARTO: Que el deudor MIGUEL MARIN no se encuentra en capacidad de cancelar las obligaciones de que cuenta la cláusula Segunda anterior, en los términos, plazos y demás condiciones que se encuentran incorporadas en los pagarés, escrituras y demás documentos, como tuvo oportunidad de expresarlo a LA SOCIEDAD ACREEDORA.

QUINTO: Que LA SOCIEDAD ACREEDORA, recibe el inmueble a que se refiere la dación contenida en este documento, extinguiendo por este medio TOTALMENTE las obligaciones contraídas por MIGUEL MARIN.

SEXTO: Con base en lo expuesto, se suscribe este contrato de Dación en Pago, el cual consta en las siguientes CLÁUSULAS:

SEPTIMO: El Tradente MIGUEL MARIN, transfiere a título de DACION EN PAGO a favor de La cesionaria ACREEDORA, el derecho pleno de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, MACADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA QUINTO (15) DE LA URBANIZACIÓN PATIO BONITO II SECTOR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA A SUR (5ª. A SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE C TREINTA (87C-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. con área o extensión superficial de noventa y seis (96,00 mts. 2), identificado con la cédula catastral No. 83.101.299 26 Bogotá, D.C. y el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270.

DE ESTO NO SE PUEDE DEDUCIR NADA

metros cuadrados (96,00 mts. 2), identificado con la cédula catastral No. 83.101.299 26 Bogotá, D.C. y el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270.

INDICES tomados del título de adquisición son los siguientes:

NORTE: En extensión de seis metros (6,00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

SUR: En extensión de seis metros (6,00 mts.) con la vía principal de la urbanización.

ORIENTE: En extensión de dieciséis metros (16,00 mts.), con el lote número tres (3) de la misma manzana.

OCCIDENTE: En extensión de dieciséis metros (16,00 mts.), con el lote número uno (1) de la misma manzana.

OCTAVO: El inmueble objeto de la presente DACION EN PAGO, fue adquirido por el TRADENTE señor MIGUEL MARIN, por compra que hizo a la señora ANA ISABEL RUIZ DE NIÑO, mediante Escritura pública número dos mil cuatrocientos dieciocho (2.418) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circuito de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505-773270.

NOVENO: Que de común acuerdo entre EL TRADENTE Y LOS ACREEDORES han avaluado el inmueble aludido y determinado en el punto inmediatamente anterior, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.869.000) objeto de esta DACION DE PAGO, para todos los efectos legales.

PARAGRAFO: Se deja expresa constancia que a pesar de haberse hecho la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.869.000) como objeto de esta DACION DE PAGO, para todos los efectos fiscales, notariales y registrales se tiene este acto como un acto sin cuantía en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 533 del 29 de diciembre del año dos mil (2000), en virtud de que la dación en pago se originó con fundamento en el proceso ejecutivo con título hipotecario Número 2011-260 adelantado en el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá hoy cuarto (4) civil del Circuito de Bogotá.

Matrícula  
CNP  
Fecha

DÉCIMO: El deudor garantiza que el inmueble que transfiere mediante esta escritura pública a título de DACION EN PAGO es de su exclusiva propiedad, que no ha empuñado por acto anterior al presente, que se halla libre de pleitos, embargos, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, gravámenes consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipotecas, etc., pero que se compromete a salir al saneamiento en los casos de necesidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que se compromete a hacer entrega del inmueble, junto con posesión líquida y práctica que ha venido ejerciendo, materia de esta DACION EN PAGO, la sociedad acreedora ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S., desde la misma fecha en que se firmó la presente escritura, de conformidad con el artículo 633 del 2.000.

DÉCIMO SEGUNDO: Que serán de su cargo los gastos que demande la presente escritura, el impuesto de beneficencia y su registro.

TERCERA: En este estado comparece el señor CARLOS LARRY REYES, de las condiciones civiles ya indicadas, en su calidad de Suplente del Gerente General de la sociedad cesionaria ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S., quien manifestó:

Que obra en este acto en su propio nombre y en representación de ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S.

Que acepta para su representada la transferencia de dominio y la posesión del inmueble que por medio de este instrumento público se le hace a título de DACION EN PAGO, al igual que la entrega real y material del inmueble que se realiza mediante este instrumento.

DECLARACIÓN SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Que hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se exhiben en el día de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: DIEGO MUÑOZ VARGAS en nombre y representación de MIGUEL MARIN y CARLOS LARRY REYES, como Suplente de Gerente General de la sociedad cesionaria ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. AFINGROUP S.A.S.

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996.

Modificada por la Ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, establece LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

COP

Señor,  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra MIGUEL MARIN

Expediente No. 2011-260 Juzgado de origen: 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CESIÓN DE CRÉDITO.

Motivos: RUTH STELLA QUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 83.101.299 26 Bogotá, D.C. en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, conforme al certificado de existencia y representación legal del Banco, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien para los efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE por una parte y por la otra ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS - AFINGROUP SAS sociedad comercial, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 900423307 y representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO MORA PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.353.939 y por quien haga sus veces, hacemos constar en este documento que celebramos el presente contrato de Cesión de Créditos, según se hará en las condiciones descritas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE promovió proceso ejecutivo con título hipotecario en el Juzgado cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá, con radicación No. 2011-260 BANCOLOMBIA S.A. contra MIGUEL MARIN. Expediente referido al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C.

1. En el proceso se busca el recaudo de: pagaré No. 2273320129224 suscrito por el demandado MIGUEL MARIN

En este proceso se persegue el ramate del bien inmueble ubicado CALLE 5 A SUR No. 87 C-50 LT 1 MANZANA 15 BARRIO PATIO BONITO SECTOR II, de la ciudad de Bogotá, D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-773270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.





856

BOGOTÁ  
HUCERANA

6N4

No. Consulta IDU:  
365948

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO  
VALORIZACIÓN

Oficio IDU:  
Fecha: 2018-03-15  
Hora: 12:53 AM  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 09500773270  
Referencia Catastral: AAA00512FFT  
Cédula Catastral: 228 97A 1  
Dirección del Predio: CL 5A SUR 87C 30  
Número de Certificado: 662883

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el precio no presenta deudas por concepto de Valorización

VALIDIDAD Y EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Véase para más detalles en el sitio Web de la Notaría  
www.vur.gov.co

ANYUDY HASBLEICY GONZALEZ CARRILLO  
NOTARÍA 84  
BOGOTÁ D. C.  
192.168.202.7



Reporte de Declaración y Pago del  
Impuesto Predial Unificado 2016 201610111623471945

Formulario de declaración y pago del impuesto predial unificado 2016. Incluye campos para identificación del predio, información del propietario (MIGUEL MARIN), y un detalle de saldos a cargo y pagos realizados.



Notaría Pública de Bogotá D.C. El Notario Miguel Ángel Rodríguez... Fecha: 15 MAR 2018



856  
BOGOTÁ  
HUCERANA

6N4

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 773270  
Referencia Catastral: AAA00512FFT  
Cédula Catastral: 228 97A 1  
No. Consulta: 2016-1238971  
Fecha: 15-03-2018 12:54 PM

Table with columns: AÑO, DECLARACIÓN (SI/NO), SALDO A CARGO, ACTOS ADMINISTRATIVOS. Shows a history of declarations from 2001 to 2016.

Véase para más detalles en el sitio Web de la Notaría  
www.vur.gov.co

ANYUDY HASBLEICY GONZALEZ CARRILLO  
NOTARÍA 84  
BOGOTÁ D. C.  
192.168.202.7



República de Colombia

Formulario notarial que hace parte integrante de la escritura pública. Incluye datos de los sujetos (ANDRES JOVANNY SABOGAL ROJAS y JENNY CAROLINA CORREA CÁRDONA) y sus respectivos datos de contacto.



República de Colombia



27 24



*[Handwritten signature]*

FERNANDO RODRIGUEZ DLMOS  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) ENCARGADO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ |                                |
| RECIBO: <i>Elena</i>                          | NACIDO: <i>Alcira Arrieta</i>  |
| DIGITO: <i>Arrieta</i>                        | IDENTIFICADO: <i>Arrieta</i>   |
| HUELLAS FOTO: <i>Arrieta</i>                  | LEGAL: <i>Señor Arrieta</i>    |
| REVTESTA:                                     | REVLEGAL: <i>por lo C</i>      |
| CERRO: <i>Lady Paloma P</i>                   | ORGANIZO: <i>Señor Arrieta</i> |

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ

La *primera* *de* *Arrieta*

en la que y autorizo en *Arrieta*

hora tales con destino a *Arrieta*

hecho en Bogotá, D.C. **04 ABR 2016**

por el Notario (64)

*[Handwritten signature]*

H. Doctor (a)  
JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado 19 Civil del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Origen)  
j03ejecbta@ramajudicial.gov.co  
audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Con copia a: tobonardilaabogados@gmail.com (apoderado Demandante) Y pilarbastidas@yahoo.com

E. S. D.

Cordial saludo.

REF. :  
RAD : 1100131030-19-2015-00548-00.  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PIL-MAR LTDA  
DEMANDADO : ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS NIT 900.482.353-7.  
OPOSITORA : JENNY CAROLINA CORREA CARDONA C.C. 1.020.740.568  
ASUNTO : REVOCATORIA DE PODER (Art 76 C.G.P. Y sentencia C-1178 de 2001)

JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.020.740.568 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de POSEEDORA, PROPIETARIA Y POR ENDE OPOSITORA (TERCERO DE BUENA FE) del inmueble objeto de embargo dentro de este proceso, esto es el identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30 dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que mediante el presente escrito me veo en la IMPRIONA NECESIDAD DE REVOCAR EL PODER conferido a mi



anterior abogado, esto es el abogado JUAN BERNARDO RUBIANO C.C. 80.795.512 T.P. 167.373 CSJ

Ello en atención a que el profesional del derecho que me representaba en este proceso, pese al pago de sus honorarios, no ejerció la debida defensa de la suscrita dentro del presente asunto.

El abogado fue contratado inicialmente para que tramitara el oficio de desembargo del bien inmueble que compré, esto es el identificado con el FMI 50S-773270 de la ORI zona Sur de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 5 A SUR N° 87 C - 30, por la nota devolutiva del 18 de abril de 2016, que hiciera la ORIP Zona Sur de Bogotá respecto de la Escritura Publica N° 856 del 15 de marzo de 2016 de la Notaria 64 de Bogotá D.C. ya que el inmueble se encontraba con medida de Embargo (Art 34 Ley 1579 de 2012). Lo anterior dentro del proceso Radicado 2011-00260 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Sin embargo, como se puede ver, el abogado NUNCA tramito dicho oficio, pues este oficio, es dectr el 7816 del 30 de mayo de 2017 emanado por el Juzgado 4 de ejecución civil del circuito, fue tramitado por el abogado de la demandante PIL-MAR LTDA, dentro de este proceso ya que lo desglósó el día 28 de julio de 2017 como se ve en la constancia secretarial visible en el folio 117 del cuaderno principal de este proceso:



Cordialmente:

JENNY CAROLINA CORREA CARDONA  
C.C. 1.020.740.568  
Email: jnica7@hotmail.com  
Cel.: 317 656 1831  
Dirección: Calle 147 # 15 - 36

ESPACIO EN BLANCO



OPICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 2015-0548-019

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El presente oficio No. 7816 del 30 de mayo de 2017, dirigido a Instrumentos Públicos, se desglosa dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por PIL-MAR LTDA contra ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S., para que sean tramitados por la parte actora, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 19 de julio de 2017.

Bogotá, 28 de julio de 2017

ELSA MARINA PÉREZ PÁEZ  
Profesional Universitario grado 12  
Con funciones secretariales

Jenny Cardona  
31746335  
Retiro Original Oficio  
7816.

Adicional a ello, en el presente proceso presento una solicitud de INCIDENTE DE DESEMBARGO, pero no ejerció las acciones de defensa, limitándose a leer el auto mediante el cual el juzgado rechaza de plano la solicitud incidental porque el Secuestro se

había hecho en el año 2014 y que la solicitud fue presentada posteriormente, pero no hizo caer en cuenta al despacho de algo extremadamente importante para este proceso, que el embargo se encontraba levantado y que el embargo que se hizo al acá demandado, fue sobre los derechos de crédito del proceso 2011-260, pero NUNCA SOBRE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD.

Finalmente, y no menos importante se revoca porque el abogado nunca emitió informe, o estado del proceso a esta interesada y tampoco responde mis llamadas telefónicas ni electrónicas, manifestación que hago bajo juramento y por ende relevo al nuevo apoderado del deber de pedir paz y salvo al anterior por cuanto el anterior apoderado no lo emite porque no responde mis llamadas ni correos. De tal manera que asumo la responsabilidad que de ello derive.

Aparte de lo anterior, en el sistema de antecedentes disciplinarios, EL MENTADO ABOGADO APARECE SANCIONADO CON CENSURA DE LA PROFESIÓN:

VER LINK:

<https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 2233149

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registrados las siguientes sanciones contra el (los) doctor(a) **JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80795532 y la tarjeta de abogato (a) No. 167372

Origen: COMISIÓN NACIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ D.C. DISCIPLINARIA  
No. Expediente: 1400110260020180028201  
Punento: **JUAN CARLOS GRANADOS ESCOBAR** Fecha Sentencia: 03 Mar 2022  
Sanción: **Censura** Días: 30 Años: 0

Inicio Sanción: 04-Mar-2022 Fin de Sanción: 01-Mar-2022

| Norma | Número | Año | Artículo | Punento | Numeral | Inclp | Literal | Ordnal |
|-------|--------|-----|----------|---------|---------|-------|---------|--------|
|       | 101    | 200 | 8        |         |         |       |         |        |

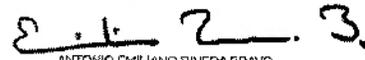
Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

  
ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintiseis (26) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JENNY CAROLINA CORREA CARDONA, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020740568, presentó el documento dirigido a JUZGADO 03 EJECUCIÓN CIVIL DEL CTO. JUD. DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

  
----- Firma autógrafa -----



3094324336 5  
2020/2922 - 16 10-48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OSCAR FERNANDO MANRIQUE, LEGITIMAMENTE  
Notario Veintiseis (26) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3qmyd21yx1m5

Acta 4

Powered by CamScanner



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA.

Pagina 1

Impresa el 18 de Abril de 2016 a las 11:58:02 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 856 del 15-03-2016 de NOTARIA SESENTA Y CUATRO BOGOTA D fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-22784 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-773270 y Certificado Asociado: 2016-154305

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

AB004227





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
 Certificado generado con el Pin No: 230216300872264159 Nro Matricula: 50S-773270  
 Pagina 5 TURNO: 2023-65301

Impreso el 16 de Febrero de 2023 a las 01:59:51 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PIL MAR LTDA  
 A: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFIRGROUP S.A.S.  
 ANOTACION: No 616 Fecha: 21-09-2018 (Anotación: 17-05-1818)  
 Doc: OFICIO 3715 del 24-10-2014: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
 DE BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: AGRAVACION: IMPLACACION A LAS ANOTACIONES 13 Y 14 EN CUANTO A QUE SE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DEBIDO DEL PROCESO 16-3015-540  
 VALOR ACTO: 1  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (a-Titular de derecho real de dominio (Incompleta))  
 A: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFIRGROUP S.A.S.  
 A: PIL MAR LTDA  
 ANOTACION: No 016 Fecha: 22-07-2022 (Anotación: 2023-47074)  
 Doc: OFICIO 1181 del 16-07-2022 EMPRESA DE ACREDITO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.P. DE BOGOTA D.C.  
 VALOR ACTO: 3  
 ESPECIFICACION: EMPEÑO POR GARANTIA COACTIVA: SIN EMPEÑO POR JURISDICCION COACTIVA PRODESO N 202136923  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (a-Titular de derecho real de dominio (Incompleta))  
 DE: EMPRESA DE ACREDITO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.P.  
 A: ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S AFIRGROUP S.A.S.  
 NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 16  
 SALVEDADES: (Información de deber o Deregular)  
 Aplicación No: 3  
 No observo: 1  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL: CON FECHA 11-09-2018  
 DE SU CATEGORIA PROPIEDAD POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5880 DE INSCRIPCION ACTUAL QUE REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350  
 Modificación No: 11  
 No observo: 1  
 Fecha: 18-08-2022  
 Parágrafo: CL 24546  
 Fecha: 18-08-2016  
 SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION POR DOCUMENTO DEVUELTO AL FUSICO ART. 39 LEY 1579/2012 ADD 227

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
 Certificado generado con el Pin No: 230216300872264159 Nro Matricula: 50S-773270  
 Pagina 6 TURNO: 2023-65301

Impreso el 16 de Febrero de 2023 a las 01:59:51 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO  
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier cambio en el estado de este documento  
 USUARIO: Registrador  
 TURNO: 2023-65301 FECHA: 16-02-2023  
 EXPEDIDO EN: BOGOTA

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 27-02-23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 28-02-23  
 a las 02-03-23  
 el secretario

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

**REF:** Demanda Ejecutiva Rad. 110013103-20-2010-00468-00  
Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Circuito.

• **Características del Crédito Por Liquidar:**

**a)** Fecha Del Mandamiento De Pago: Cuatro (04) de octubre de 2010.

**b)** Valor Inicial del Mandamiento de Pago:

■ **Primero:** La suma de Trecientos Millones de pesos M/te (\$300.000.000.00) correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare.

■ **Segundo:** Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital relacionada en el numeral primero desde el 29 de julio de 2008, hasta el pago total de la obligación.

**c)** Valor de los intereses ordenados: estese a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

• Tabla de liquidación:

| ANO                                      | DÍAS DE MORA | VALOR CAPITAL    | VALOR INTERESES | TOTAL                  |
|--|--------------|------------------|-----------------|------------------------|
| 2008                                     | 155          | \$300.000.000    | \$40.551.534    | \$ 340.551.534         |
| 2009                                     | 365          | \$ 340.551.534   | \$86.226.739    | \$ 426.778.274         |
| 2010                                     | 365          | \$ 426.778.274   | \$68.156.136    | \$ 494.934.411         |
| 2011                                     | 365          | \$ 494.934.411   | \$80.306.465    | \$ 575.240.877         |
| 2012                                     | 366          | \$ 575.240.877   | \$92.728.931    | \$ 667.969.808         |
| 2013                                     | 365          | \$ 667.969.808   | \$91.990.109    | \$ 759.959.918         |
| 2014                                     | 365          | \$ 759.959.918   | \$87.510.164    | \$ 847.470.082         |
| 2015                                     | 365          | \$ 847.470.082   | \$86.828.547    | \$ 934.298.630         |
| 2016                                     | 366          | \$ 934.298.630   | \$94.274.219    | \$ 1.028.572.849       |
| 2017                                     | 365          | \$ 1.028.572.849 | \$98.366.547    | \$ 1.126.939.397       |
| 2018                                     | 365          | \$ 1.126.939.397 | \$90.687.863    | \$ 1.217.627.260       |
| 2019                                     | 365          | \$ 1.217.627.260 | \$86.669.835    | \$ 1.304.297.096       |
| 2020                                     | 365          | \$ 1.304.297.096 | \$82.694.301    | \$ 1.386.991.397       |
| 2021                                     | 365          | \$ 1.386.991.397 | \$77.785.068    | \$ 1.464.776.465       |
| 2022                                     | 365          | \$ 1.464.776.465 | \$97.074.164    | \$ 1.561.851.000       |
| 2023                                     | 46           | \$ 1.561.851.000 | \$16.604.000    | \$ 1.578.455.000       |
| <b>TOTAL, DEL CRÉDITO AL 15-FEB-2023</b> |              |                  |                 | <b>\$1.578.455.000</b> |

**GERMAN MARIN BARAJAS**  
**ABOGADO**

- Total, de la Obligación a el quince (15) de febrero de 2023: Mill quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos M/te (\$1.578.455.000)

- La presente liquidación se efectúa según lo dispuesto por el honorable despacho del señor Juez veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el Mandamiento de Pago Librado dentro del Proceso No. 110013103-20-2010-00468-00, de fecha cuatro (04) de octubre de 2010.

Atentamente,

**GERMAN MARIN BARAJAS**

**CC:19.498.958.**

**T.P. 69.079. del C.S.J.**

RE: PROCESO 20-2010-00468

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Lun 20/02/2023 16:30  
Para: germanmarinbar <germanmarinbar@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 1159-2023, Entidad o Señor(a): PROCESO 20-2010-00468 - Tercer Interesado, Apóro Documental, Con La Solución: Otro, Observaciones: DR. GERMAN MARIN BARAJAS - APORTA LIQUIDACION DE CREDITO//PROCESO 20-2010-00468  
Marines Abogados <germanmarinbar@gmail.com> ENVIADOLun 20/02/2023 15:01// 2 FOLIOS// JUZGADO 3 C. CTO. DE EJEC. DE SENT. EAA

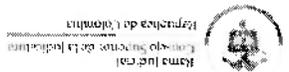
**INFORMACION**

ATENCION VIRTUAL  
HAZ CLICK AQUI  
Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: **Instructivo**  
Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

**AREA GESTION DOCUMENTAL**  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900



**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el unico habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al [gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Marines Abogados <germanmarinbar@gmail.com>  
Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 15:01  
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<gdofofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: PROCESO 20-2010-00468

Buena tarde

Cordial saludo, el suscrito apoderado remite memorial.

REF: 20-2010-00468

DEMANDANTE: GERMAN MARIN BARAJAS  
DEMANDADO: JORGE CABRERA BEDOYA

Solicito recibido, muchas gracias.

**MARINES LABOGADOS**

**CONSULTORIA LEGAL Y LITIGIOS**

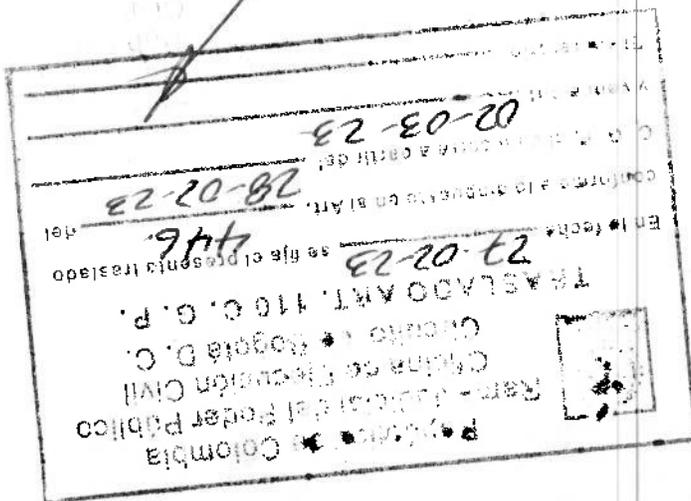
**GERMAN MARIN BARAJAS**

Abogado especializado en

Derecho Laboral y Seguridad Social,

Derecho Civil y Derecho Comercial.

<http://marinesabogados.com/>



**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
**ABOGADA**

Bogotá D.C., febrero 20 de 2023

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E.S. D.

Ref.: 2019 – 593 - 17 Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: MANUEL ALEJANDRO CHAPARRO GUERRA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
**C.C 52'032.468 de Bogotá D.C**  
**T.P. N° 108.615 del C.S.J.**

Y.A.T.

---

**CALLE 33 N°7-27 OF. 801 - 802 CENTRO INTERNACIONAL**  
**TELEFONO 601 245 1836**

**E-MAIL: [dialupe@outlook.com](mailto:dialupe@outlook.com)**

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co), [manrojaco@bancolombia.com.co](mailto:manrojaco@bancolombia.com.co), [jubincst@bancolombia.com.co](mailto:jubincst@bancolombia.com.co)



Medellin, febrero 15 de 2023

Ciudad

TITULAR: MANUEL ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERRA

01.232.937

20990144000

30/03/2019

Mora desde

Tasa pactada en el pagaré

6.00%

Tasa máxima supertarifiadora

45.27%

**PRÉSTAMO DE VIVIENDA**

Liquidación de la obligación a Jun 30 de 2019

|                                    |                       |                |
|------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Capital                            | 110.056.297,86        | Valor en pesos |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 7.782.970,04          |                |
| Seguros                            | 0,00                  |                |
| Seguros en Demanda                 | 0,00                  |                |
| <b>Total demanda</b>               | <b>117.839.267,70</b> |                |
| Valor en UVR                       | 411.948.970,3         |                |
| <b>Valor UVR \$ 287.3504</b>       |                       |                |

Saldo de la obligación a feb 15 de 2023

|                      |                       |                |
|----------------------|-----------------------|----------------|
| Capital              | 126.429.211,57        | Valor en pesos |
| Int. Corrientes      | 7.782.970,04          |                |
| Intereses por Mora   | 40.483.751,10         |                |
| Seguros en Demanda   | 0,00                  |                |
| <b>Total Demanda</b> | <b>177.701.832,71</b> |                |
| Valor en UVR         | 411.948.970,3         |                |

Sección de Servicios Etapas Avanzadas de Cobranza



Título: MANUEL ALVARO CHAPARRO GUERRA

Cédula o Nit: 91 232 837

Obbligación Nit: 20890198812

Mora desde: 30/06/2019

Tasa pactada en el pagaré: 6,92%

Tasa de mora: 3,91%

Tasa máxima superfinanciera: 45,27%

**PRÉSTAMO DE VIVIENDA**

Liquidación de la Obligación a Jun 30 de 2019

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Capital                            | 159.185.039,95 |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 11.451.277,08  |
| Intereses por Mora                 | 0,00           |
| Seguros                            | 0,00           |
| Total demanda                      | 170.636.317,03 |
| Valor en pesos                     |                |
| UVR                                | 37% 9.427,272  |
| Valor UVR \$ 267.5501              |                |

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Capital               | 152.478.037,71 |
| Intereses Corrientes  | 11.451.277,08  |
| Intereses por Mora    | 56.543.734,37  |
| Seguros en Demanda    | 0,00           |
| Total Demanda         | 220.473.049,16 |
| Valor en pesos        |                |
| UVR                   | 47% 9.427,272  |
| Valor UVR \$ 267.5501 |                |

Saldo de la obligación a febr 15 de 2023

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



MANIFI. AL SEÑOR CHARRINO GUZMÁN

01.222.037  
2189011059

30/06/2019

Título  
Código N.º  
Obligación N.º

Mora desde

Tasa pactada en el pagaré

5.80%

3.80%

45.27%

Tasa de mora

Tasa máxima superfinanciera

**PRÉSTAMO DE VIVIENDA**

Liquidación de la Obligación a Jun 30 de 2019

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Capital                            | 151.853.541,03 |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 10.050.785,82  |
| Intereses por Mora                 | 0,00           |
| Seguros                            | 161.908.326,85 |
| Total demanda                      | 323.804.613,69 |
| Valor en pesos                     | 323.804.613,69 |
| Valor UVR \$ 267.5501              | 323.804.613,69 |

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| Capital            | 178.575.332,10 |
| Interés Corriente  | 10.050.785,82  |
| Intereses por Mora | 64.979.604,13  |
| Seguros en Demanda | 0,00           |
| Total Demanda      | 253.605.722,05 |
| Valor en pesos     | 253.605.722,05 |
| Valor en UVR       | 367.570,4898   |

Sección de Servicios Ejepe Avanzada de Cobranza





**RV: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 2019 - 593 - 17 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 15:17

Para: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 1155-2023, Entidad o Señor(a): DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>  
Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 10:19/Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>/Cc: machYdro@yahoo.com <machYdro@yahoo.com>; manuel.chaparro@verdesostenible.com <manuel.chaparro@verdesostenible.com>/Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 2019 - 593 - 17 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO// 17-2019-593 (3) 5FL // JPR

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

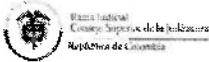
|                 |  |
|-----------------|--|
| Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.<br>2:00 p.m. a 5:00 p.m. |
|-----------------|--|

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**AREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 10:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: machYdro@yahoo.com <machYdro@yahoo.com>; manuel.chaparro@verdesostenible.com

<manuel.chaparro@verdesostenible.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 2019 - 593 - 17 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buenos días

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.S. D.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 27.02.23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446  
 C. G. P. el cual se da por terminado el 28.02.23  
 y vence en 02.02.23

El secretario

Ref.: 2019 - 593 - 17 Ejecutivo con Garantía Real  
 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
 Demandado: MANUEL ALEJANDRO CHAPARRO GUERRA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**

Abogada Externa Bancolombia S.A.

Calle 33 N° 7 27 Oficina 802/ Tpl:601 2451836-/601 28856897/

E-mail: [dlupe@outlook.com](mailto:dlupe@outlook.com)

Bogotá - Colombia



**Córdoba**

GRUPO JURÍDICO S.A.S.

Móviles: 300 - 211 9142 / 315 - 814 1413

Calle 98 # 70 - 91 Of. 814 Edificio Vardi  
Bogotá Colombia

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

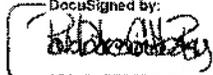
REF: PROCESO EJECUTIVO 11001310303520170036300  
DEMANDANTE: CARBOQUIMICA S.A.S. NIT. 860.006.853-3  
DEMANDADO: ESPUMFLEX S.A.S. NIT. 830.021.330

Respetado (a) Doctor (a)

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY, mayor de edad, como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional número 110.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por medio del presente escrito me permito presentar actualización de liquidación de crédito, teniendo en cuenta que, el demandado realizo dos abonos; uno por valor de \$ 35.381.160,00 consignado el 21 de septiembre de 2017 y otro por valor de \$5.188.591,00 contenidos en un depósito judicial, consignado el 8 de junio de 2022.

Para lo cual, a la fecha la liquidación de crédito haciende a un monto de **\$ 626.206.080,21**

Atentamente,

DocuSigned by:  
  
2021045EEFD243D...

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY  
C. C 59826981 de Pasto  
T. P. 110.031 del C. S de la J.  
[Paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com](mailto:Paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com)  
Cel.: 3002119142

DocuSign Envelope ID: 8D562C02-F57F-417B-BCDD-1B7415CD7991

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO 2017-363

DEMANDANTE  
DAMANDADO  
CAPITAL

CARBOQUIMICA S.A.S.  
ESPUMIFLEX S.A.S.  
\$ 283.177.622,00

| Fecha inicial |            | Fecha final |        | Número de días en mora |    | 1/04/2017          |                | Valor del capital y abonos |  | Acumulado adeudando capital |  | Valor de los intereses por  |  | 21/02/2023                 |  |                              |  |  |
|---------------|------------|-------------|--------|------------------------|----|--------------------|----------------|----------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|--|----------------------------|--|------------------------------|--|--|
| Fecha inicial |            | Fecha final |        | Número de días en mora |    | Tasas de intereses |                | Tasa de interés de         |  | Valor del capital y abonos  |  | Acumulado adeudando capital |  | Valor de los intereses por |  | Valor acumulado de intereses |  |  |
| 1/04/2017     | 30/04/2017 | 30          | 31,50% | 0,0769%                | \$ | 283.177.622,00     | 6.536.329,62   | 6.536.329,62               |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/05/2017     | 31/05/2017 | 31          | 31,50% | 0,0769%                | \$ | 283.177.622,00     | 6.754.207,27   | 13.290.536,90              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/06/2017     | 30/06/2017 | 24          | 31,50% | 0,0769%                | \$ | 283.177.622,00     | 5.229.063,70   | 18.519.600,59              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/07/2017     | 31/07/2017 | 31          | 32,97% | 0,0801%                | \$ | 283.177.622,00     | 7.031.670,33   | 25.551.270,92              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/08/2017     | 31/08/2017 | 31          | 32,97% | 0,0801%                | \$ | 283.177.622,00     | 7.031.670,33   | 32.582.941,26              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/09/2017     | 30/09/2017 | 30          | 32,97% | 0,0801%                | \$ | 283.177.622,00     | 6.804.842,26   | 39.387.783,52              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/10/2017     | 11/10/2017 | 11          | 31,73% | 0,0774%                | \$ | 35.381.160,00      | 2.110.746,05   | 41.498.529,57              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 12/10/2017    | 31/10/2017 | 20          | 31,73% | 0,0774%                | \$ |                    | 3.837.720,10   | 45.336.249,67              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/11/2017     | 30/11/2017 | 30          | 31,44% | 0,0768%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 51.046.266,97              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/12/2017     | 31/12/2017 | 31          | 31,16% | 0,0759%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 56.900.069,96              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/01/2018     | 31/01/2018 | 31          | 31,04% | 0,0759%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 62.733.895,82              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/02/2018     | 28/02/2018 | 28          | 30,02% | 0,0737%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 67.849.170,58              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/03/2018     | 31/03/2018 | 31          | 31,02% | 0,0759%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 73.679.665,29              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/04/2018     | 30/04/2018 | 30          | 30,72% | 0,0752%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 79.273.669,88              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/05/2018     | 31/05/2018 | 31          | 30,66% | 0,0751%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 85.044.124,01              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/06/2018     | 30/06/2018 | 30          | 30,42% | 0,0746%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 90.589.617,01              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/07/2018     | 31/07/2018 | 31          | 30,05% | 0,0738%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 96.257.988,68              |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/08/2018     | 31/08/2018 | 31          | 29,91% | 0,0735%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 101.902.869,68             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/09/2018     | 30/09/2018 | 30          | 29,72% | 0,0731%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 107.334.769,98             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/10/2018     | 31/10/2018 | 31          | 29,45% | 0,0725%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 112.902.303,59             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/11/2018     | 30/11/2018 | 30          | 29,24% | 0,0720%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 118.255.986,55             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/12/2018     | 31/12/2018 | 31          | 29,10% | 0,0717%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 123.764.499,93             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/01/2019     | 31/01/2019 | 31          | 28,74% | 0,0709%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 129.212.153,58             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/02/2019     | 28/02/2019 | 28          | 29,55% | 0,0727%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 134.256.100,37             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/03/2019     | 31/03/2019 | 31          | 29,06% | 0,0716%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 139.757.859,25             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/04/2019     | 30/04/2019 | 30          | 28,98% | 0,0714%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 145.069.063,23             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/05/2019     | 31/05/2019 | 31          | 29,01% | 0,0715%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 150.562.376,27             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/06/2019     | 30/06/2019 | 30          | 28,95% | 0,0714%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 155.868.673,78             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/07/2019     | 31/07/2019 | 31          | 28,92% | 0,0713%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 161.346.776,76             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/08/2019     | 31/08/2019 | 31          | 28,98% | 0,0714%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 166.835.020,87             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/09/2019     | 30/09/2019 | 30          | 28,98% | 0,0714%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 172.146.224,84             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/10/2019     | 31/10/2019 | 31          | 28,65% | 0,0707%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 177.578.639,18             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/11/2019     | 30/11/2019 | 30          | 28,55% | 0,0705%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 182.819.416,89             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/12/2019     | 31/12/2019 | 31          | 28,37% | 0,0701%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 188.204.357,46             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/01/2020     | 31/01/2020 | 31          | 28,16% | 0,0696%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 193.553.630,38             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |
| 1/02/2020     | 28/02/2020 | 28          | 28,59% | 0,0706%                | \$ |                    | 247.796.462,00 | 198.451.145,93             |  |                             |  |                             |  |                            |  |                              |  |  |

133

|           |            |    |        |         |    |                |                |                |
|-----------|------------|----|--------|---------|----|----------------|----------------|----------------|
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 31 | 28.43% | 0.0702% | \$ | 247.796.462,00 | 5.395.121,51   | 203.846.267,44 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 26.04% | 0.0649% | \$ | 247.796.462,00 | 4.825.323,78   | 208.671.591,22 |
| 01/05/20  | 31/05/20   | 31 | 27.29% | 0.0677% | \$ | 247.796.462,00 | 5.200.933,89   | 213.872.525,11 |
| 01/06/20  | 30/06/20   | 30 | 27.18% | 0.0675% | \$ | 247.796.462,00 | 5.014.947,33   | 218.887.472,44 |
| 01/07/20  | 31/07/20   | 31 | 27.18% | 0.0675% | \$ | 247.796.462,00 | 5.182.112,24   | 224.069.584,68 |
| 01/08/20  | 31/08/20   | 31 | 27.44% | 0.0680% | \$ | 247.796.462,00 | 5.226.575,76   | 229.296.160,44 |
| 01/09/20  | 30/09/20   | 30 | 27.53% | 0.0682% | \$ | 247.796.462,00 | 5.072.852,52   | 234.368.012,96 |
| 01/10/20  | 31/10/20   | 31 | 27.14% | 0.0674% | \$ | 247.796.462,00 | 5.175.264,31   | 239.544.277,27 |
| 01/11/20  | 30/11/20   | 30 | 26.76% | 0.0665% | \$ | 247.796.462,00 | 4.945.267,97   | 244.489.545,24 |
| 01/12/20  | 31/12/20   | 31 | 26.19% | 0.0652% | \$ | 247.796.462,00 | 5.012.042,65   | 249.501.587,90 |
| 01/01/21  | 31/01/21   | 31 | 25.98% | 0.0648% | \$ | 247.796.462,00 | 4.975.810,10   | 254.477.398,00 |
| 01/02/21  | 28/02/21   | 28 | 26.31% | 0.0655% | \$ | 247.796.462,00 | 4.545.684,53   | 259.023.082,53 |
| 01/03/21  | 31/03/21   | 31 | 26.31% | 0.0655% | \$ | 247.796.462,00 | 5.032.722,16   | 264.055.804,68 |
| 01/04/21  | 30/04/21   | 30 | 26.31% | 0.0655% | \$ | 247.796.462,00 | 4.870.376,28   | 268.926.180,96 |
| 01/05/21  | 31/05/21   | 31 | 25.83% | 0.0644% | \$ | 247.796.462,00 | 4.949.895,80   | 273.876.076,76 |
| 01/06/21  | 30/06/21   | 30 | 25.82% | 0.0644% | \$ | 247.796.462,00 | 4.788.548,88   | 278.664.625,64 |
| 01/07/21  | 31/07/21   | 31 | 25.77% | 0.0643% | \$ | 247.796.462,00 | 4.939.522,15   | 283.604.147,79 |
| 01/08/21  | 31/08/21   | 31 | 25.86% | 0.0645% | \$ | 247.796.462,00 | 4.955.080,93   | 288.559.228,72 |
| 01/09/21  | 30/09/21   | 30 | 25.79% | 0.0643% | \$ | 247.796.462,00 | 4.783.529,55   | 293.342.758,27 |
| 01/10/21  | 31/10/21   | 31 | 23.62% | 0.0594% | \$ | 247.796.462,00 | 4.564.773,06   | 297.907.531,33 |
| 01/11/21  | 30/11/21   | 30 | 25.91% | 0.0646% | \$ | 247.796.462,00 | 4.803.600,27   | 302.711.131,60 |
| 01/12/21  | 31/12/21   | 31 | 26.19% | 0.0652% | \$ | 247.796.462,00 | 5.012.042,65   | 307.723.174,26 |
| 01/01/22  | 31/01/22   | 31 | 26.49% | 0.0659% | \$ | 247.796.462,00 | 5.063.707,67   | 312.786.881,93 |
| 01/02/22  | 28/02/22   | 28 | 27.45% | 0.0681% | \$ | 247.796.462,00 | 4.722.321,24   | 317.509.203,17 |
| 01/03/22  | 31/03/22   | 31 | 27.71% | 0.0686% | \$ | 247.796.462,00 | 5.272.661,48   | 322.781.864,65 |
| 01/04/22  | 30/04/22   | 30 | 28.58% | 0.0706% | \$ | 247.796.462,00 | 5.245.698,17   | 328.027.563,83 |
| 01/05/22  | 31/05/22   | 31 | 27.57% | 0.0683% | \$ | 247.796.462,00 | 5.248.776,34   | 333.276.339,17 |
| 01/06/22  | 28/06/22   | 28 | 28.60% | 0.0706% | \$ | 242.607.871,00 | 4.796.465,29   | 338.072.804,46 |
| 29/06/22  | 30/06/22   | 2  | 28.60% | 0.0706% | \$ | 242.607.871,00 | \$5.188.591,00 | 338.415.409,12 |
| 01/07/22  | 31/07/22   | 31 | 29.92% | 0.0735% | \$ | 242.607.871,00 | 5.528.326,79   | 343.604.331,25 |
| 01/08/22  | 10/08/2022 | 10 | 31.32% | 0.0766% | \$ | 242.607.871,00 | 1.857.188,26   | 345.458.319,51 |
| 01/09/22  | 30/09/2022 | 30 | 33.25% | 0.0807% | \$ | 242.607.871,00 | 5.873.492,50   | 351.331.812,01 |
| 01/10/22  | 31/10/2022 | 31 | 34.92% | 0.0842% | \$ | 242.607.871,00 | 6.335.912,52   | 357.667.724,53 |
| 01/11/22  | 30/11/2022 | 30 | 36.67% | 0.0879% | \$ | 242.607.871,00 | 6.398.802,32   | 364.066.526,85 |
| 01/12/22  | 31/12/2022 | 31 | 39.46% | 0.0937% | \$ | 242.607.871,00 | 7.045.777,64   | 371.112.304,48 |
| 01/01/23  | 31/01/2023 | 31 | 41.26% | 0.0973% | \$ | 242.607.871,00 | 7.321.370,99   | 378.433.675,47 |
| 01/02/23  | 21/02/2023 | 21 | 43.26% | 0.1014% | \$ | 242.607.871,00 | 5.164.533,74   | 383.598.209,21 |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>Resumen de la liquidación proceso 2017-363</b>       |                          |
| Valor del capital principal                             | \$ 242.607.871,00        |
| Valor de los intereses desde el 1/04/2017 al 21/02/2023 | \$ 383.598.209,21        |
| <b>Total adeudado proceso 2017-363 a 21/02/2023</b>     | <b>\$ 626.206.080,21</b> |

RE: RADICADO 11001400304720140148300 MEMORIAL CON ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO CARBOQUIMICA S.A.S. vs ESPUMFLEX S.A.S.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 17:39

Para: Paula Cordoba <paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 1253-2023, Entidad o Señor(a): PAULA CORDOBA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: MEMORIAL CON ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO // Paula Cordoba <paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com> Mar 21/02/2023 16:37 // LSSB

035-2017-00363 JUZG 3  
3 FLS

#### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡¡¡¡¡ CLICK AQUÍ

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

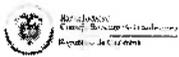


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Paula Cordoba <paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:37

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 11001400304720140148300 MEMORIAL CON ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO CARBOQUIMICA S.A.S. vs ESPUMFLEX S.A.S.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001310303520170036300  
DEMANDANTE: CARBOQUIMICA S.A.S. NIT. 860.006.853-3  
DEMANDADO: ESPUMFLEX S.A.S. NIT. 830.021.330

Respetado (a) Doctor (a)

Por medio del presente me permito allegar memorial con actualización de liquidación de crédito.

Adjunto dos archivos PDF

**AGRADEZCO CONFIRMAR RECIBO DEL PRESENTE ESCRITO**

Cordial saludo,



PAULA ANDREA CORDOBA REY

Gerente

CORDOBA GRUPO JURIDICO S.A.S

Dirección corporativa: Avenida Calle 13A #32-850 Piso 2-801  
Bogotá - Colombia

Correo: [paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com](mailto:paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com)

Teléfono: 300215442

<http://www.cordobagrupojuridico.com/>



Think before you print.

Libro de virus [www.fylg.com](http://www.fylg.com)


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 27-02-23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 28-02-23  
 y vence en: 02-03-23

El secretario \_\_\_\_\_